Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 14 de Marzo de 2012 No. 360

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 188 — Se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Juan Antonio Castillejos Castellanos, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas; y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 01 de Marzo de 2012. ..... **2**

Decreto No. 189 — Se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Emmanuel Nivón González, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas. **5**

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 188

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 188.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Fernando, Chiapas, en ejercicio de la atribuciones conferidas en los artículos23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 20, 21, 22, 23, 304 y 307, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 04 de Julio del 2010, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas, a favor del ciudadano Juan Antonio Castillejos Castellanos, como Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PM/0092/12, de fecha 27 de Febrerode 2012y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo con la misma fecha, el ciudadano Francisco Alberto Hernández Rayo, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas, envió copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Febrero delaño en curso, por la cual el Cuerpo Edilicio delcitado municipio, aprobó la solicitud de licencia definitiva de fecha 25 de Febrero de 2012, presentada ante los integrantes del citado órgano colegiado por el ciudadano Juan Antonio Castillejos Castellanos, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, a partir del 01 de Marzo del presente año; asimismo anexó el escrito originalde licencia definitiva antes mencionado.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 07 de Marzo del 2012, fue leído el oficio mencionado en la parte

inicial del párrafo que antecede y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es de mencionarse que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, quelos cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, establece, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

El párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y que el ciudadano Juan Antonio Castillejos Castellanos, al haber presentado licencia definitiva, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada, y mediante dictamen de fecha 09 de Marzo de 2012, aceptó dicha licencia definitiva, misma que calificó como renuncia para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, declarando la ausencia definitiva al cargo conferido a partir del 01 de Marzo de 2012.

Asimismo, dicha Comisión Legislativa propuso a la Comisión Permanente de este Poder Legislativo para que el **Síndico Municipal Propietario, Romeo Jiménez Vázquez**, ocupe el cargo de Presidente Municipal Sustituto y que **la Síndico Suplente, Catalina Díaz Gutiérrez**, ocupe el cargo de Síndico Municipal Propietario, ambos a partir del 01 de Marzo de 2012, en el Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Juan Antonio Castillejos Castellanos, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 01 de Marzo de 2012.

Artículo Segundo.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al **Síndico Municipal Propietario, Romeo Jiménez Vázquez**, para que a partir del 01 de Marzo de 2012, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto en el Ayuntamiento Constitucional de San Fernando, Chiapas.

Artículo Tercero.- Asimismo, se nombra a la **Síndico Suplente,Catalina Díaz Gutiérrez**, para que a partir del 01 de Marzo de 2012, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario en el Ayuntamiento de referencia.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran asuman el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de marzo del año dos mil doce.- D. P. C. Arely Madrid Tovilla.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 189

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 189

La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tapachula, Chiapas, en ejercicio de la atribuciones conferidas en los artículos23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 20, 21, 22, 23, 304 y 307, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 04 de Julio del 2010, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, a favor del ciudadano Emmanuel Nivón González, como Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número SA/616/2012, de fecha 02 de Marzo de 2012 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo el 05 del mismo mes y año, el Licenciado Freddy Escobar Sánchez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, envió copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de Marzo del año en curso, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó conceder a Emmanuel Nivón González licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento en mención, por motivos de carácter personal, por el término de 130 días, a partir del 03 de Marzo de 2012, y anexó a dicho oficio, copia certificada del escrito de licencia temporal antes mencionado, de fecha 01 de Marzo del 2012.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Local, de fecha 07 de Marzo del año en curso y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura Local.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política Local, establece que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, solo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo Constitucional mencionado en el párrafo que antecede indica, que las solicitudes de licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Así también el numeral 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, especifica que para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, previene entre otras cosas, que las faltas temporales de los munícipes que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Cabe precisar que el párrafo tercero del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

En consecuencia a lo anterior, la Comisiónde Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante dictamen de fecha 09 de Marzo de 2012, aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Emmanuel Nivón González, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por el término de 130 días, a partir del 03 de Marzo de 2012.

Asimismo, dicha Comisión Legislativa propuso a la Comisión Permanente de este Poder Legislativo para que el **Sexto Regidor Propietario,Heriberto Mendoza López**, asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en el Ayuntamiento de referencia, a partir del 03 de Marzo de 2012, por el término que dure la licencia mencionada; así también para que la **Tercera Regidora Suplente, Karla Selene de la Cruz López**, ocupe el cargo de **Sexta Regidora Propietaria**, a partir del 03 de Marzo de 2012, por el término que dure la licencia citada.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Emmanuel Nivón González, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por el término de 130 días, a partir del 03 de Marzo de 2012.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se nombra **al Sexto Regidor Propietario,Heriberto Mendoza López**, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, a partir del 03 de Marzo de 2012, por el término que dure la licencia mencionada en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Se nombra ala**Tercera Regidora Suplente, Karla Selene de la Cruz López**, para que ocupe el cargo de **Sexta Regidora Propietaria**, en el Ayuntamiento de cuenta, a partir del 03 de Marzo de 2012, por el término que dure la licencia de referencia.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, los munícipes que se nombran asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de marzo del año dos mil doce.- D. P. C. Arely Madrid Tovilla.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.